

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2017-242 *Notificación de sentencia 231/2016 en juicio verbal (250.2) 588/2016.*

Doña Diana Martín Bolado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de María Milagros Gómez Ibáñez, frente a Gocrom España Internacional SL, Arturo Bruner Picazarri, Consorcio de Compensación de Seguros y AXA Seguros Generales SA, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000231/2016

En Santander, 7 de diciembre de 2016.

Vistos por la Ilma. doña Laura Cuevas Ramos, magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Santander y su Partido, los presentes autos de juicio verbal (250.2) nº 0000588/2016 seguidos ante este Juzgado, a instancia de María Milagros Gómez Ibáñez representada por la procuradora doña Úrsulas Torralbo Quintana y asistida por la letrada doña María Luz García Fontaneda contra Gocrom España Internacional SL y don Arturo Bruner Picazarri, en situación procesal de rebeldía, Consorcio de Compensación de Seguros, representado por la letrada doña María José Sota, y AXA Seguros Generales SA representado por el procurador don Alfonso Zúñiga Pérez del Molino y defendida por la letrada doña Paloma Revenga Nieto sobre culpa extracontractual en materia de tráfico.

FALLO

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana, en nombre y representación de doña Milagros Gómez Ibáñez, contra el Consorcio de Compensación de Seguros, contra Arturo Bruner Picazara, Gocrom España Internacional S.L y Seguros AXA y, en consecuencia:

- 1.- Absolver al Consorcio de Compensación de Seguros de las pretensiones contra.
- 2.- Condenar a los otros tres demandados a abonar a la actora, conjunta y solidariamente, la suma de 3.638,145 €, más el interés legal desde la interposición de la demanda, e incrementado en dos puntos desde la sentencia hasta el total pago.
- 3.- Acordar que cada parte abone las costas causadas a su instancia y la mitad de las comunes, si bien las devengadas por la intervención del Consorcio de Compensación de Seguros, se impone a la demandada AXA.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Baneo nº 3869000003058816 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

VIERNES, 20 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 14

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Gocrom España Internacional SL y Arturo Bruner Picazarri, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de diciembre del 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Diana Martín Bolado.

2017/242